

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 212/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA GARAM, Dña. LETICIA GARCIA BARRIO, Dña. MARIA TERESA TORRES ALVAREZ, Dña. EUGENIA ELIZABETH ARCOS DIAZ, Dña. ALEXANDRA HERNANDEZ FARELO, Dña. VERA IORDACHE, Dña. PILAR RAMIREZ AGUDELO, Dña. ELENA SOGODEL y Dña. LAURA GARCIA BLAS frente a JEMSOLROA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución Auto de Aclaración de Sentencia 237/21:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA ACLARAR la Sentencia de fecha 22/04/2021 en los siguientes términos:

(1) Aclarar la sentencia en los términos que constan en los Fundamentos Jurídicos de este Auto.

(2) Aclarar el Fallo que queda redactado del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando en parte la demanda presentada por Dña. ALEXANDRA HERNANDEZ FARELO, Dña. MARIA GARAM, Dña. EUGENIA ELIZABETH ARCOS DIAZ, Dña. MARIA TERESA TORRES ALVAREZ, Dña. LETICIA GARCIA BARRIO, Dña. PILAR RAMIREZ AGUDELO, Dña. VERA IORDACHE, Dña. LAURA GARCIA BLAS y Dña. ELENA SOGODEL frente a JEMSOLROA SL, se declara Improcedente el despido, Extinguida la Relación Laboral y se condena a la empresa JEMSOLROA SLL a abonar las siguientes cantidades en concepto de indemnización, salarios, vacaciones y salarios de tramitación (desde 01 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2021):

| | INDEMNIZACIÓN | SALARIOS Y VACACIONES ¹ | SALARIOS TRAMITACIÓN ² |
|----------------------------|---------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| ALEXANDRA HERNANDEZ FARELO | 16.861,95 € | 2.216,70 € | 4.137,80 € |
| ELENA SOGODEL | 1.009,53 € | 1.533,41 € | 2.055,76 € |
| EUGENIA E. ARCOS DIAZ | 16.934,17 € | 3.561,32 € | 5.415,00 € |
| LAURA GARCIA BLAS | 7.615,66 € | 1.977,27 € | 4.025,92 € |
| LETICIA GARCIA BARRIO | 7.615,00 € | 2.487,82 € | 4.081,12 € |
| Mª TERESA TORRES ALVAREZ | 16.724,06 € | 1.912,96 € | 4.524,38 € |
| MARIA GARAM | 3.006,20 € | 1.115,45 € | 1.530,42 € |
| PILAR RAMIREZ AGUDELO | 24.835,38 € | 2.024,48 € | 5.768,80 € |
| VERA IORDACHE | 19.868,13 € | 2.060,74 € | 4.081,12 € |

¹ Procede el 3,33% de interés por mora por las cantidades de salarios y vacaciones.

² Como salarios de tramitación desde 01 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2021. Respecto a los salarios de tramitación, la empresa descontará los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que hayan podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55

0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2516-0000-61-0212-21 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-0212-21.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JEMSOLROA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.032/21)

